



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

[www.derecho.unam.mx](http://www.derecho.unam.mx)



**BRISEÑO SIERRA, Humberto.** *Derecho Procesal Fiscal.* Instituto Mexicano de Derecho Procesal. Antigua Librería Robredo. México, 1964, 701 pp.

En los primeros días del mes de febrero del presente año la Antigua Librería Robredo de la ciudad de México, editorial que se ha significado por su importante contribución a algunos campos de la cultura en México, puso a disposición de los estudiosos del derecho un nuevo título que enriquece la larga lista que ya tiene en su haber. Se trata del “Derecho Procesal Fiscal”, escrito por el Dr. Humberto Briseño Sierra.

El autor, destacado catedrático de Derecho Procesal Civil en las escuelas correspondientes de la U.N.A.M. y de la Universidad Iberoamericana, hace poco menos de un decenio publicó otro importante tratado, al que podemos considerar el antecedente necesario del que ahora comentamos: "Las categorías institucionales del proceso" y que es utilizado como texto para el primer curso de Derecho Procesal Civil. Ya en aquella obra se pueden apreciar los amplios y profundos conocimientos del autor sobre la materia, pues revisa todas y cada una de las principales doctrinas que se han elaborado.

El Dr. Briseño Sierra colaboró durante muchos años en la Tesorería del Distrito Federal, ésto aunado a sus vastos conocimientos jurídicos le han permitido tener una visión y una experiencia vivaces sobre la Administración Pública y su aspecto básico o sea la materia fiscal; además ha venido colaborando en diversas publicaciones especializadas como la Revista Fiscal y la Revista de la propia Facultad de Derecho de la Universidad Nacional.

La obra que comentamos —700 páginas aproximadamente—, está dividida en tres grandes partes y le precede una introducción; en ella, a grandes líneas, el doctor Briseño explica el hecho y desarrollo de la administración y dentro de ésta la aparición del contencioso fiscal, sus presupuestos y la esencia de aquéllos, así como su significado en el régimen democrático, tratando de precisar el alcance y sentido de algunos de los conceptos que más adelante van a ser objeto de la investigación, entre ellos, el del proceso. Así, el autor sintetiza diciendo: "...el interés en develar la ubicación del proceso, de elevarlo al rango constitucional convirtiendo sus categorías institucionales en garantías individuales, todo ello explica el carácter científico de la investigación procesal, y viene a confirmar que en la sucesión cíclica de las transformaciones doctrinarias y legales, se encuentra la íntima y permanente explicación de la posición filosófica por la que ha optado la sociedad respectiva".

La primera parte: *Categorías institucionales del proceso*, se subdivide en 13 capítulos que estudian y analizan la materia fiscal para precisar qué es el tributo, consecuentemente el impuesto; la clasificación de éstos, su justificación y su delimitación y derivación lógica de todo lo anterior, cuál es el objeto principal del derecho procesal fiscal: el estudio de los medios de control (en cumplimiento de los preceptos constitucionales), precisando que sólo se estudian los que sean meramente acción.

"...Ese control es tanto más útil, cuanto menos técnica sea la regulación; cuanto menos sistemática sea la institución tributaria. Ahí donde, como en México, el contribuyente se encuentre desligado prácticamente aislado o sin vinculación con el *hacedor* de las leyes, con el autor de los *acertamientos*, con los expertos o consultores que proponen o que orientan a los responsables de la legislación o de su aplicación, un medio de control que pase las influencias políticas (formación de partidos), el *referéndum*, la crítica parlamentaria, etc.), y entre en un plano más asequible al individuo, a la unidad contribuyente, será preferible a cualquiera otra solución, que podría encontrarse en la reforma orgánica o en la depuración técnica".

El capítulo 2o. está dedicado al estudio de la "naturaleza y clases de control". De éstos que pueden dividirse en dos grupos: los *a priori* (no en sentido filosófico), y los *a posteriori* y que son aquellos determinados en el capítulo de las *Garantías Individuales de la Constitución*, y a los que el autor con justicia señala especialmente por su carácter de practicabilidad real. De ahí derivase lógicamente el derecho a la

instancia que es el instrumento para la realización de las garantías individuales, entre ellas la de que los obligados, o sujetos del impuesto, sólo lo están en la medida que ellos son justos, proporcionales y equitativos.

El capítulo 3o. está dedicado al estudio del litigio fiscal y sus elementos: *acertamiento*, interpretación, facultad reglamentaria, analogía, etc., para concluir con la interpretación como (medio) control.

El capítulo siguiente es, en nuestra opinión, de los que tienen más relieve dentro de este estudio y se refiere ampliamente al *Acertamiento e instancia de parte*, *Los derechos de la instancia*, *Los recursos*, *Acciones y recursos*, *Los recursos en las leyes fiscales* y *Los recursos en las leyes fiscales del Distrito Federal*. Estos últimos apartados precisan *qué es un recurso* y asimismo se señala la *confusión* de terminología que existe en materia fiscal, pues *continuamente* se confunden los medios de nulificación de una resolución administrativa, con lo que procesalmente lleva a aquella designación, o sea con un recurso.

El capítulo 5o. estudia "La pretensión procesal", "El derecho y la pretensión" y "La acción procesal"; todo esto para delimitar con justeza este último concepto.

El capítulo 6o. analiza y clasifica condiciones de la acción y las acciones mismas.

El 7o. estudia la reacción (*denominaríamos* defensa) y la excepción; estos dos términos estudiados en su exacta significación procesal independizados con aguda fineza por el autor.

El capítulo 8o. está dedicado al estudio y explicación del (*vocablo jurisdicción*) y del concepto de jurisdicción y competencia. Al respecto debemos recordar que una de las cuestiones más debatidas en el Derecho Administrativo es la delimitación de lo que es el Acto Administrativo frente a lo que es Acto Jurisdiccional; el autor revisa las tesis expuestas, las que agrupa según los criterios que se ha utilizado para su determinación y concluye después de un cuidadoso análisis de aquellas doctrinas a que hemos hecho referencia diciendo: "...sentencia y resolución administrativa son generalmente semejantes. Hay una diferencia notable; pero ella ha quedado descrita en la interpretación. No proviene de la imperatividad, sino de la estructura lógica de la cuestión: el dilema".

Los capítulos del 9 al 13 inclusive, están dedicados al estudio del órgano jurisdiccional fiscal; iniciándose con el estudio desde los antecedentes de la justicia fiscal y el artículo 104 constitucional, pasando por el de la competencia del tribunal administrativo, las sentencias del tribunal, clasificación de las mismas y finalmente el estudio del juicio de nulidad de la teoría de la inexistencia y de la nulidad en el proceso.

Finalmente el último apartado de este capítulo, repetimos, estudia la organización y actuación procesal del Tribunal Fiscal explicando las modificaciones que ha venido sufriendo como consecuencia de su funcionamiento y de la experiencia acrecentada continuamente por las ejecutorias del propio tribunal así como de las de la Suprema Corte de Justicia.

La segunda parte del libro estudia los llamados Actos de Eficiencia, al respecto debemos recordar que el autor en su obra "Las Instituciones" en la segunda parte "Ideas Institucionales del proceso", en la sección segunda estudia: "Eficiencia y eficacia procesales" y explica lo que lo anterior significa; así dice: "...el acto tiene eficacia cuando se le puede vincular, cuando se le liga al otro, sin que sea menester señalar de antemano cuál es el contenido de ese otro acto... de manera que

la eficacia alude sólo a la posibilidad de provocar un resultado de la eficiencia en cambio conviene utilizar para significar la fundamentación de cierta consecuencia: la prueba es eficiente precisamente para probar, para ser convicción para que se produzca el fallo y se "acerte una responsabilidad".

Este capítulo se inicia con el estudio de la reglamentación de las funciones del tribunal para continuar con el procedimiento, teoría sobre el proceso, institución de una serie de actos proyectivos y continuar con la iniciación de la serie (actos proyectivos del proceso) y seguir con el estudio del concepto de demanda, actos de demanda, constitución, excepciones, etc. y concluir con la valoración de la prueba.

El estudio de cada uno de estos actos lleva el análisis de su concepto básico, su función y proyección procesales.

Los actos de eficacia o sea aquellos que aluden a la posibilidad de provocar un resultado, como son la *Información en el proceso*; situaciones, emplazamientos, recurrimientos, etc. medios de información, de el procedimiento fiscal, etc., se estudian en 12 capítulos que se inician con el estudio de la información citada arriba; para terminar, —capítulos 10, 11 y 12— con las *Impugnaciones, Vía de Amparo*, procedencia y sustanciación del mismo, y con el estudio de 3 cuestiones importantes del amparo con referencia a la materia fiscal.

La importancia del estudio realizado por el Doctor Briseño Sierra estriba en que en cada uno de los hechos, conceptos e instituciones que toca, hace una revisión y crítica de las principales doctrinas expuestas en las teorías de derecho procesal, en algunas ocasiones desde su génesis, para hacer su crítica, buscar la que se considere verdadera o estructurarla y transportarla al campo del derecho administrativo adecuándola, en la afanosa búsqueda de la verdadera esencia de los conceptos e instituciones.

Puédese o no estar de acuerdo con algunas de las ideas y tesis sostenidas en el voluminoso tratado del que damos noticia a los lectores pero, indiscutiblemente para quienes se dedican a la materia administrativa en su manifestación dinámica cotidiana, así como aquellos que lo hacen en un campo puramente teórico, no podrán soslayar este estudio y en muchas ocasiones es y será de indispensable consulta; en nuestra modesta opinión, marca un hito en los estudios de Derecho Administrativo y Fiscal en México.

Jesús CASTAÑÓN R.